

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018

**Proceso Electoral 2017-2018
Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Mi país me importa

Índice

Presentación.....	3
1. Fundamento Legal de la Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL).	4
2. Objetivos de la Articulación Interinstitucional.....	5
3. Mapa de Procesos.....	6
4. Coordinación entre el INE y los OPL.....	7
5. Directrices y unidades de enlace del INE.....	7
5.1. Unidades de enlace prioritarias durante el desarrollo de la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral.	8
6. Proyectos a desarrollar durante la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral y la jornada electoral.....	9
7. Líneas de acción para la Coordinación INE-OPL.....	10
7.1. En materia de Administración.....	10
7.2. En materia de Capacitación Electoral.....	11
7.3. En materia de Seguimiento y Supervisión.....	13
7.4. En materia de Organización Electoral.....	14
7.5. Asistencia Electoral en elecciones concurrentes.....	15
8. Atención para consultas formuladas por los OPL.....	16
8.1. Procedimiento para dar contestación a consultas formuladas por los OPL.....	16
8.2. Procedimiento para realizar consultas a los OPL.....	17

Presentación

Las elecciones de 2018 implican potenciar las relaciones y trabajo conjunto con los Organismos Públicos Locales (OPL), dado que la reforma electoral de 2014 le dio al Instituto Nacional Electoral (INE), entre otras atribuciones, la capacitación electoral y la ubicación de casillas en las elecciones locales y concurrentes. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la instalación de las casillas el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, se ha establecido el documento denominado “Articulación Interinstitucional”.

Este documento sienta las bases para apoyar la consecución de los objetivos institucionales, los ejes y las líneas de acción establecidas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*, así como subsanar las dificultades operativas que representa la organización y coordinación de 30 elecciones locales concurrentes, lo que se traduce en temas de especial importancia para el INE y los OPL.

Instituto Nacional Electoral

1. Fundamento Legal de la Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL)

Los artículos 32, 104 y 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula la coordinación entre las Autoridades Electorales, por tanto, las responsabilidades que tienen los OPL con el INE para la ubicación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos que las integrarán, contemplan las materias siguientes:

1. Administración general
2. Capacitación Electoral
3. Organización Electoral

Es preciso señalar que la relación entre ambas autoridades se basa en la cooperación, el respeto y reconocimiento mutuo de las facultades, atribuciones, obligaciones y responsabilidades que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la LGIPE, y demás disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, el artículo 117, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala:

La articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:

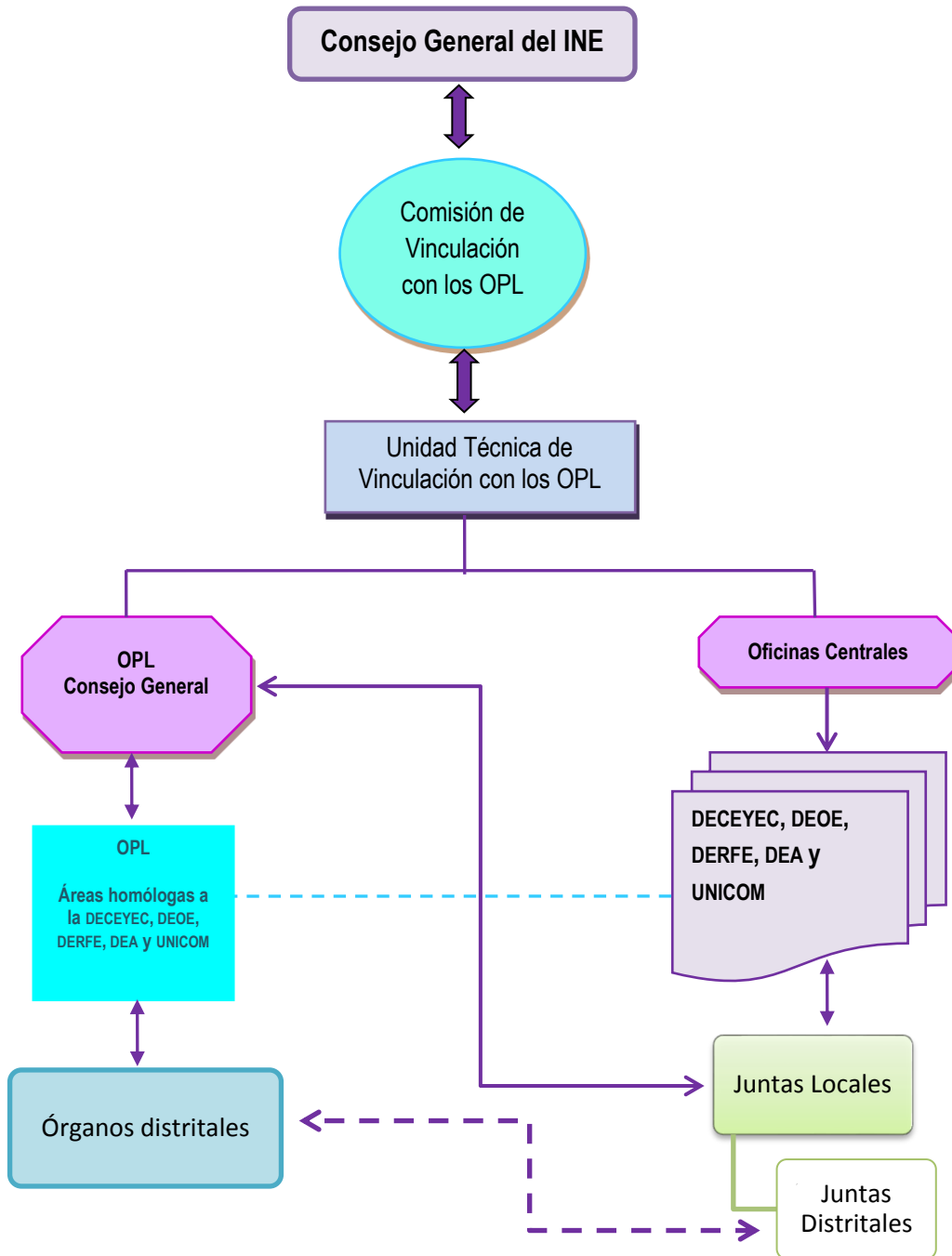
- a) El establecimiento y fortalecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL;
- b) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*;
- c) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá asegurar para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral;
- d) La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del Instituto,
- e) La implementación de canales de comunicación permanentes y eficaces para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de

capacitación y asistencia electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, a través de las Direcciones Ejecutivas involucradas, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) y los OPL.

2. Objetivos de la Articulación Interinstitucional

- a) Asegurar el establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el INE y los OPL.
- b) Determinar, de forma general, los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al INE y al OPL para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*.
- c) Definir las funciones, acciones y gestiones de las que cada OPL será responsable para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del INE en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral.
- d) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del INE.
- e) Implementar con los órganos desconcentrados del INE, a través de las Direcciones Ejecutivas y OPL, canales de comunicación permanentes para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral.

3. Mapa de Procesos



4. Coordinación entre el INE y los OPL

La coordinación entre el Instituto y los OPL para la organización de elecciones concurrentes tiene como propósito esencial, concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales (PE), y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

Esta coordinación busca, en términos generales, la apropiación de la implementación de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*; la alineación de los objetivos institucionales, la armonización del enfoque y las acciones entre el INE y los OPL, es decir, tiene por objeto simplificar los procedimientos y compartir información para evitar la duplicidad de tareas, mediante la focalización de resultados y la rendición mutua de cuentas ante la ciudadanía.

5. Directrices y unidades de enlace del INE

La articulación interinstitucional habrá de realizarse a través de los siguientes ejes por parte del INE:

- Fortalecimiento y normalización de las unidades de enlace.
- Fortalecimiento y creación de mecanismos de vinculación interinstitucional.
- Evaluación y mejora de las actividades operativas en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla.
- Evaluación y mejora de las actividades operativas en materia de Capacitación Electoral.
- Evaluación y mejora de las actividades operativas en materia de Asistencia Electoral.
- Fortalecimiento de las relaciones con los OPL.

Para lo anterior, seis unidades de enlace del INE coadyuvarán con la Comisión de Vinculación del OPL:

- UTVOPL
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)
- Dirección Ejecutiva del Registro de Electores (DERFE)
- Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)
- Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM)
- Otros órganos institucionales

Dentro de otros órganos institucionales, se encuentran los órganos desconcentrados del INE: Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y sus diferentes vocalías que integran tanto las Juntas como los Consejos durante los procesos electorales.

5.1. Unidades de enlace prioritarias durante el desarrollo de la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral.

UTVOPL

Tiene como objetivo principal coordinar el proceso de articulación interinstitucional, elaborando lineamientos e implementando estrategias y mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las líneas estratégicas, alineando las prioridades de los OPL a los fines institucionales.

A través de la UTVOPL se atenderán **puntualmente** los aspectos correspondientes al uso y consulta de los diversos sistemas de la RED INE (creación de cuentas, atención de solicitudes, permisos, entre otros) para la atención a los OPL, y se recurrirá con las áreas del INE para el desarrollo y operación de los sistemas en tiempo.

Asimismo, será la responsable de la elaboración de los proyectos de los convenios de colaboración, anexos técnicos y financieros, así como aquellos que surjan de la firma de los primeros.

DECEyEC

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos relativos a la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*, de forma particular en lo relativo a los materiales de capacitación electoral y de apoyo.

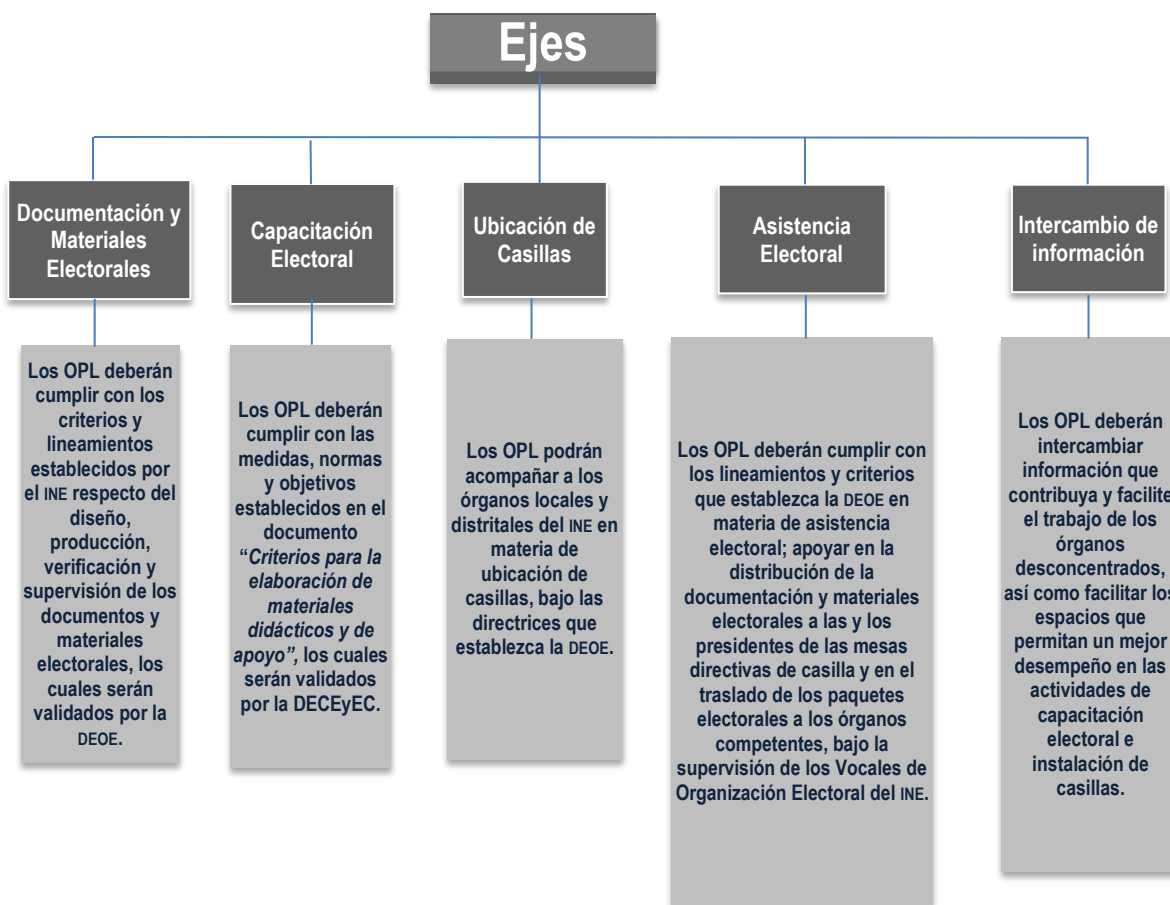
DEOE

Es la responsable de dirigir y coordinar los trabajos de preparación de la jornada electoral, así como los relativos a la ubicación de casillas, y es la encargada de elaborar los lineamientos sobre equipamiento, para la producción de materiales y documentos electorales, así como los trabajos de asistencia electoral, en el marco de los ejes estratégicos de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*.

6. Proyectos a desarrollar durante la Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral y la jornada electoral

Para cumplir estrictamente con cada una de las Líneas Estratégicas contempladas en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018*, y de acuerdo con las atribuciones constitucionales otorgadas al INE, los OPL deberán alinear sus proyectos y líneas estratégicas a los criterios establecidos por el Instituto.

En ese sentido, se contemplan, en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral, cinco ejes:



7. Líneas de acción para la Coordinación INE-OPL

7.1. En materia de Administración

- i. La coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en el artículo 119 de la LGIPE, y en los artículos 26 al 39 del Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE. El seguimiento a la aplicación de la presente Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral estará a cargo de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión que determine el Consejo General del INE.
- ii. El INE y el OPL correspondiente están obligados a la difusión del presente documento para la operatividad en toda su estructura, para su fiel y estricto cumplimiento.
- iii. Es responsabilidad del OPL gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la Articulación Institucional.
- iv. Las áreas correspondientes de los OPL a cargo de aspectos operativos de las funciones reasumidas por el INE, proporcionarán con la debida anticipación toda la información que requieran los responsables designados de la coordinación administrativa para realizar en tiempo y forma los procesos administrativos.
- v. La UTVOPL, la DEOE o, en su caso, el área que corresponda, elaborará los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los PE en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la LGIPE, y en los artículos del 27 al 34 del Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- vi. Los OPL deberán cubrir, conforme al acuerdo establecido por el INE y el OPL, el costo respectivo de los materiales y documentación electoral y de capacitación electoral, adendas y materiales de simulacro y/o prácticas de la jornada electoral de las elecciones locales, sobre la información relativa al proceso electoral de su entidad y, en su caso, la totalidad de los gastos exclusivos que eroguen para elecciones locales, mismos que serán especificados en los convenios de colaboración (Acuerdo INE/CG/839/2015, artículo 36 del Reglamento de Elecciones).

7.2. En materia de Capacitación Electoral

- i. La Convocatoria para reclutar a las personas para desempeñar el cargo de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) la emitirá el INE, de acuerdo con el modelo, los requisitos y plazos aprobados por el Consejo General del INE.
- ii. El procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE se realizará de conformidad con lo establecido en el “Manual de Contratación de SE y CAE” de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018* aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- iii. El reclutamiento, la selección y contratación de las y los SE y CAE se realizará en los tiempos y formas que para el efecto ha diseñado el INE y ha sido aprobado por su Consejo General. Asimismo, se informará a los OPL correspondientes sobre el personal contratado para SE y CAE que aprueben los consejos distritales del INE.
- iv. Los requisitos que se considerarán para ser SE y CAE se establecen en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE (requisitos legales) y en el “Manual de Contratación de SE y CAE” (requisitos administrativos), exceptuando lo relativo al límite de edad en aras de la no discriminación (requisitos legales) y en el Manual de Contratación de SE y CAE (requisitos administrativos).
- v. La determinación de honorarios, gastos de campo y prestaciones sociales que se otorguen a las y los SE y CAE serán responsabilidad del INE.
- vi. Los procesos de primera y segunda insaculación; la impresión de cartas-notificación y nombramientos; así como la integración y capacitación de las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, se realizará de conformidad con la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018* aprobada por el Consejo General del INE, las disposiciones legales correspondientes y aquéllas que emita el Consejo General del INE, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto.
- vii. El INE, a través de sus consejos distritales, realizará la primera y segunda insaculación de las y los ciudadanos que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla de conformidad con la Ley, los documentos normativos aprobados por su Consejo General del INE y con apoyo del Multisistema ELEC2018. Se convocará a representantes o a las autoridades del OPL para que asistan como observadores en estas actividades.
- viii. Los requisitos que se considerarán para ser funcionario/a de mesa directiva de casilla se establecen en el artículo 83, numeral 1 de la LGIPE, exceptuando lo relativo al límite de edad en aras de la no discriminación.

- ix. La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados que participarán como funcionarios de mesa directiva de casilla, se realizará por las y los SE y CAE contratados por la Junta Distrital del INE respectiva.
- x. El INE será el responsable de emitir las Cartas-Notificación a las y los ciudadanos insaculados, en la primera etapa de capacitación electoral, y los nombramientos a las y los funcionarios designados, en la segunda etapa de capacitación electoral, con apoyo del Multisistema ELEC2018. Cada Junta Distrital Ejecutiva (JDE) imprimirá las Cartas-Notificación necesarias para asignar las cargas de trabajo por sección electoral para la primera etapa y, en su momento, el total de nombramientos de la casilla para la segunda etapa, para cada uno de los y las CAE; el Vocal Ejecutivo y Secretario de cada JDE, según corresponda, asentarán su firma.
- xi. Los formatos de Cartas-Notificación que se entregarán a las y los ciudadanos que resulten insaculados, los de nombramientos de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, así como otros materiales de capacitación electoral que lo ameriten, serán responsabilidad del Instituto, los cuales son presentados por la DECEyEC y aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, la Comisión que determine el Consejo General del INE.
- xii. La notificación y capacitación a las y los ciudadanos insaculados se realizará conforme a la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018* bajo la modalidad presencial, prioritariamente, en el domicilio de las y los propios ciudadanos, pudiéndose también llevar a cabo en los Centros de Capacitación Electoral, fijos e itinerantes, que establezca el INE. Asimismo, la capacitación de las y los ciudadanos que fungirán como funcionario de mesa directiva de casilla, deberá contemplar el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, y cuya responsabilidad recaerá en la DECEyEC, así como en los órganos locales y distritales del Instituto
- xiii. El procedimiento de sustitución de funcionarios/as de mesas directivas de casilla que por diversas circunstancias no puedan desempeñar el cargo, se basará en los procedimientos que establece la LGIPE y los que acuerde el Consejo General del Instituto.
- xiv. Con la finalidad de homologar los documentos y materiales electorales utilizados por el Instituto, los OPL deberán cumplir con los criterios que en la documentación y material electoral establezca el INE.
- xv. Los materiales didácticos para la capacitación electoral se elaborarán de acuerdo con las medidas, normas y objetivos establecidos en el documento “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo” ajustándolos a las necesidades de cada entidad.

7.3. En materia de Seguimiento y Supervisión

- i. Para el desarrollo de las tareas de seguimiento y supervisión en materia de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, se utilizará el sistema informático que para tales efectos ha diseñado el INE, denominado Multisistema ELEC2018. La información que recaben las y los SE y CAE será entregada oportunamente a los órganos distritales del INE para su captura en dicho sistema.
- ii. El trabajo de supervisión que realice el INE, cubrirá tres aspectos fundamentales:
 - a) La verificación y control de las tareas que realicen las y los SE y CAE, tanto en domicilio como en Centro de Capacitación Electoral, para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información que proporcionen sobre la entrega de Cartas-Notificación; el desarrollo de la primera y segunda etapa de capacitación electoral; la entrega de nombramientos; desarrollo de simulacros y/o prácticas de la jornada electoral y las sustituciones;
 - b) La supervisión y control del manejo del sistema informático por parte del personal de apoyo, para mantener actualizada la captura de la información que acompaña cada una de las etapas que se estén desarrollando y, en su caso, subsanar los errores de captura de información que sean detectados. Los responsables del área de Capacitación Electoral del INE, de acuerdo a su competencia, revisarán en forma continua los avances de las y los CAE a través del sistema informático, para conocer la productividad de cada uno de ellos y, en su caso, instrumentar las medidas de corrección que subsanen los rezagos y deficiencias que se pudiesen presentar.
 - c) Las tareas de supervisión llevadas a cabo por las y los SE consistirán en inspeccionar que el trabajo de las y los CAE se lleve a cabo de conformidad con los criterios previstos en el *Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral*. Las y los SE recorrerán las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARE) asignadas a las y los CAE para que comprueben la veracidad del avance reportado y, en caso de detectar rezagos y deficiencias, deberán informar a los responsables del ramo de capacitación electoral para que se apliquen las medidas de corrección necesarias que determine el Instituto.
- iii. A las y los SE y CAE contratados por el Instituto, durante el desarrollo de sus actividades y después de concluidas, se les aplicará la evaluación del desempeño que defina el INE conforme a los lineamientos, procedimientos y criterios que se utilicen para tal fin.
- iv. Los OPL tendrán acceso de consulta al Multisistema ELEC2018 para dar seguimiento a los procesos de integración de mesas directivas de casilla y

capacitación electoral, y conocer los avances de cada etapa, para lo cual se les brindará la asesoría correspondiente.

- v. Los OPL no podrán realizar de manera independiente verificaciones al proceso de integración de mesas directivas de casilla. Las verificaciones se realizarán de manera conjunta a las que desarrollen cada JDE de acuerdo a las fechas establecidas por misma JDE del INE correspondiente. En ningún caso el personal del OPL podrá realizar preguntas al ciudadano/a visitado.

7.4. En materia de Organización Electoral

- i. Las actividades de asistencia electoral en los OPL se realizarán por las y los SE y CAE locales contratados por dichos órganos. Estas figuras coadyuvarán en las actividades de asistencia electoral asignadas a los SE y CAE contratados por el INE, bajo la coordinación de las juntas ejecutivas distritales.
- ii. El INE realizará los recorridos para la localización de los lugares que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 255 de la LGIPE para la ubicación de casillas electorales. Los OPL podrán acompañar en sus recorridos al personal del INE, haciéndose cargo de proveer los recursos materiales, humanos y financieros que implique su participación.
- iii. El número de casillas Básicas y Contiguas a instalar se proyectará con base al corte estadístico de padrón y lista nominal de electores que para tal efecto emplee el INE y se determinará y aprobará conforme al último corte del estadístico del listado nominal de electores por sección electoral conforme a lo estipulado en los artículos 256 y 258 del mismo ordenamiento.
El número y ubicación de las casillas Extraordinarias y Especiales a instalar, se realizará atendiendo lo dispuesto en la legislación federal vigente y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.
- iv. El INE entregará al OPL que corresponda, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas, para que sean de su conocimiento por sus órganos competentes.
- v. El INE definirá el diseño de la documentación electoral y coordinará la entrega de los diseños aprobados al OPL.
- vi. Los OPL apoyarán al INE con los recursos necesarios para realizar la distribución y entrega de la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los presidentes de mesa directiva de casilla, suministrando los insumos necesarios para que las y los SE y CAE contratados por el INE realicen la entrega conjunta de éstos con los correspondientes a las elecciones federales. En esta actividad, los SE y CAE locales contratados por el OPL estarán bajo la coordinación de los SE y CAE federales, a efecto de que se cumpla puntualmente con el programa de distribución integrado por el INE.
- vii. La publicación y circulación de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, se realizará bajo la responsabilidad del INE. Los OPL


- contarán con el archivo electrónico que, en su momento, contendrá la lista definitiva de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, para su resguardo. Durante la publicación de los listados y encartes, los SE y CAE locales podrán ayudar en la distribución y colocación de éstos en los lugares más concurridos de las áreas geográficas bajo su responsabilidad.
- viii. Las acreditaciones de observadores/as electorales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE y remitidos por el OPL.
 - ix. El INE podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con propósitos electorales.
 - x. El responsable de coordinar, planear y ejecutar la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018 conforme al Programa de Operación que se elabore, estará a cargo del INE y le proporcionará a los OPL los accesos correspondientes a la herramienta informática que se implemente. Los procedimientos para el seguimiento a la jornada electoral se acordarán entre el Instituto y los respectivos OPL.
 - xi. Durante la recolección y traslado de la documentación electoral de las elecciones federales y locales, los OPL dispondrán de los recursos necesarios para apoyar el traslado y la recepción de los paquetes electorales que les corresponda. En esta actividad, podrán auxiliarse de los SE y CAE locales, quienes se coordinarán con los SE y CAE federales, a partir de la planeación establecida por las juntas ejecutivas distritales.

7.5. Asistencia Electoral en elecciones concurrentes

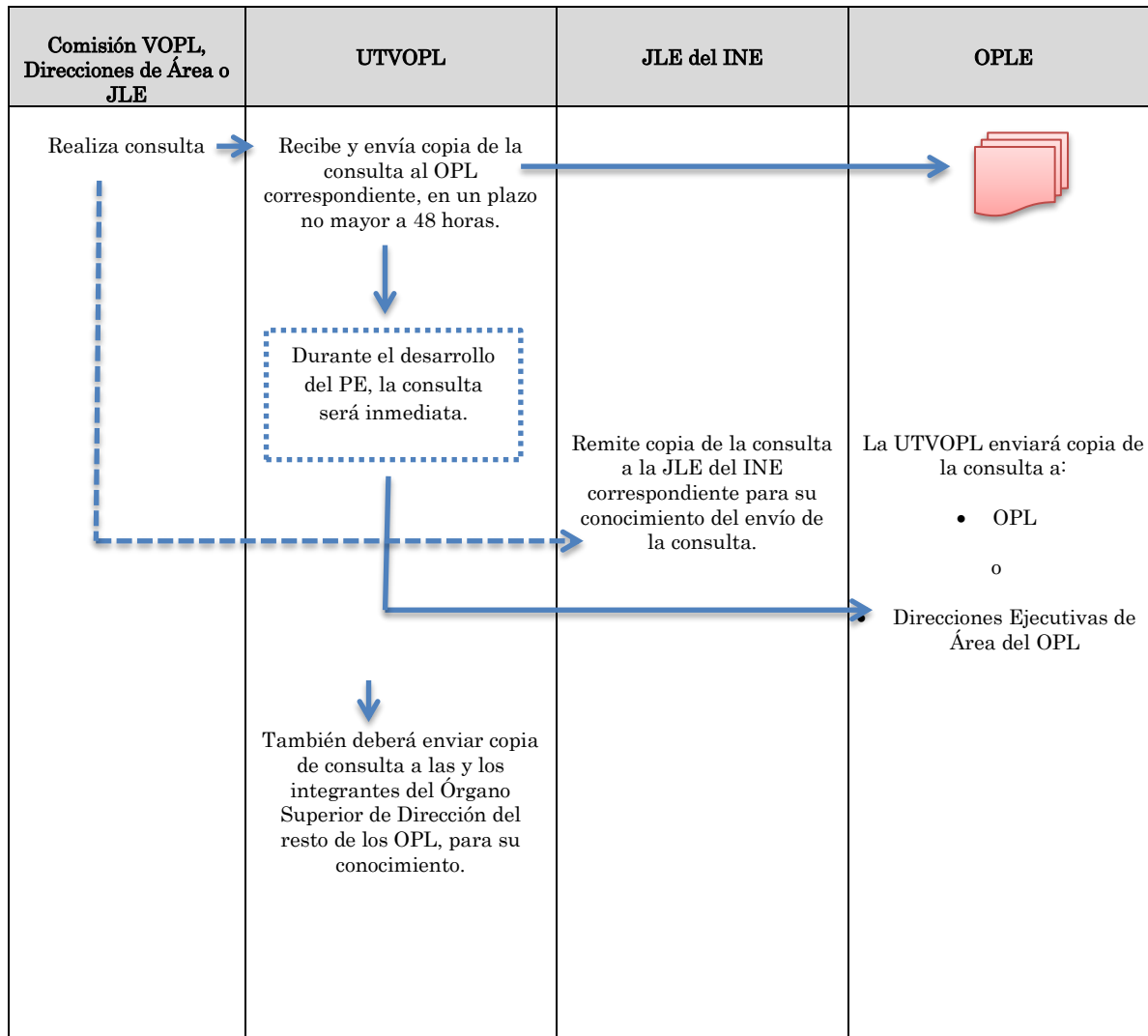
- xii. Para efectos de las elecciones concurrentes, los OPL contratarán un número suficiente de CAE y SE locales, cuyo periodo abarcará, como mínimo, cuarenta días, del 1 de junio al 10 de julio del año 2018.
- xiii. La responsabilidad de dicho personal estará a cargo de los OPL, bajo un esquema de coordinación interinstitucional con las juntas ejecutivas del INE, según se establezca en los convenios de colaboración correspondientes.
- xiv. El procedimiento de reclutamiento, selección, capacitación y supervisión de este personal quedará a cargo del INE, mientras que la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia de los OPL. El Manual de Contratación de SE y CAE y el Programa de Capacitación Electoral se ocupan de estos procedimientos.

8. Atención para consultas formuladas por los OPL

8.1. Procedimiento para dar contestación a consultas formuladas por los OPL

Consejera/o Presidente/a del OPL	UTVOPL	Junta Local Ejecutiva (JLE) del INE	Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o la que se haya aprobado en la Comisión competente	Comisión de Vinculación con OPL (UTVOPL)	Consejo General
<p>Realiza consulta</p> <p>En aquellos casos en que los temas consultados fueran de materia distinta a la competencia de la CVOPL, ésta turnará la consulta a través de la Secretaría Técnica a la Presidencia de la Comisión competente.</p>	<p>Recibe y envía copia de la consulta al área competente en un plazo no mayor a 48 horas.</p> <p>Se da respuesta en un plazo breve y de manera oportuna.</p> <p>Durante el desarrollo del PE, la respuesta será inmediata.</p> <p>Genera respuesta y notifica al Órgano Superior de Dirección del OPL que la formuló a través del Consejero Presidente/a, así como a la JLE del INE que corresponda, quien hará del conocimiento de los consejos local y distrital de la entidad.</p> <p>También deberá enviar copia de la respuesta a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección del resto de los OPL, para su conocimiento.</p>	<p>Remite copia de la solicitud a la JLE del INE correspondiente, para su conocimiento.</p>	<p>Genera respuesta y envía a la CVOPL y a la UTVOPL</p>	<p>Recibe respuesta y notifica al Consejo General</p>	

8.2. Procedimiento para realizar consultas a los OPL



Importante:

El artículo 37 del Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de respuesta a las consultas formuladas por los OPL. En este sentido, se desarrolla dicho procedimiento:

- En caso de que la consulta sea del INE hacia un OPL, la UTVOPL se encargará de dar seguimiento oportuno, debiendo informar al Instituto, Comisión o Consejo General de forma inmediata en cuanto se dé respuesta.
- En caso de que otra instancia del Instituto reciba una consulta realizada por un OPL, deberá remitirla inmediatamente y sin mayor trámite a la UTVOPL, con copia al Vocal Ejecutivo de la correspondiente JLE del Instituto y al OPL.
- Si la consulta versara sobre materias distintas a la competencia de la CVOPL, ésta turnará la consulta a través de la Secretaría Técnica a la Presidencia de la Comisión competente.
- La presidencia de la Comisión que reciba la consulta, la enviará junto con los anexos que la acompañen, a la Dirección Ejecutiva o Dirección Técnica del Instituto que corresponda para que genere la respuesta, la cual, en su defecto, deberá ser presentada y aprobada por la misma Comisión. La respuesta, en su caso, será aprobada por la Comisión correspondiente, sólo cuando su trascendencia lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.



Entidades y cargos a elegir en elecciones concurrentes.

Cargos a elegir en Elecciones Locales Concurrentes - PE 2017-2018												
Entidad	Gobernador	Jefe de Gobierno	Diputados			Concejales			Ayuntamientos	Juntas Municipales	Alcaldías	Total de cargos a elegir
			RP	MR	Total	RP	MR	Total				
Aguascalientes			9	18	27							27
Baja California Sur			5	16	21				5			26
Campeche			14	21	35				11	24		70
Coahuila									38			38
Colima			9	16	25				10			35
Chiapas	1		16	24	40				122			163
Chihuahua			11	22	33				67			100
Cd. De Méx.		1	33	33	66	64	96	160			16	243
Durango			10	15	25							25
Guanajuato	1		14	22	36				46			83
Guerrero			18	28	46				80			126
Hidalgo			12	18	30							30
Jalisco	1		18	20	38				125			164
Estado de México			30	45	75				125			200
Michoacán			16	24	40				112			152
Morelos	1		12	18	30				33			64
Nuevo León			16	26	42				51			93
Oaxaca			17	25	42				153			195
Puebla	1		15	26	41				217			259
Querétaro			10	15	25				18			43
Quinta Roo									11			11
San Luis Potosí			12	15	27				58			85
Sinaloa			16	24	40				18			58
Sonora			12	21	33				72			105
Tabasco	1		14	21	35				17			53
Tamaulipas									43			43
Tlaxcala			10	15	25							25
Veracruz	1		20	30	50							51
Yucatán	1		10	15	25				106			132
Zacatecas			12	18	30				58			88
TOTAL	8	1	391	591		64	96	160	1,596	24	16	2,787

Mapa integral de procedimiento de la Articulación Interinstitucional (INE – OPL)

